Ref.: Proceso Verbal especial declaración de pertenencia Radicación: 7300141890022016-0116900. Demandante: Javier Antonio Moya Parra Demandado: JUAN BAUTISTA PEREZ Y OTROS.

pedro arias <peter.derecho2014@hotmail.com>

Jue 31/08/2023 3:36 PM

Para:Juzgado 12 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;informacion@fabioabogado.com <informacion@fabioabogado.com>

1 archivos adjuntos (108 KB)

RECURSOI DE REPOSICION AUTO PERTENENCIA....pdf;

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY QUINTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Ibagué – Tolima.

Ref.: Proceso Verbal especial declaración de pertenencia

Radicación: 7300141890022016-0116900. Demandante: Javier Antonio Moya Parra

Demandado: JUAN BAUTISTA PEREZ Y OTROS.

Asunto: INTERPOSICION RECURSOS.

PEDRO GENTIL ARIAS RAMIREZ, mayor de edad, vecino y con domicilio en la ciudad de lbagué (Tolima), Abogado en ejercicio, identificado con la Tarjeta Profesional No. 296.604 del Consejo Superior de la Judicatura y con la cedula de ciudadanía No 93.133.101 de Espinal Tol., en mi condición de apoderado del heredero CARLOS JULIO PEREZ DIAZ reconocido en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICION y subsidiariamente APELACION contra el auto de fecha 25 de agosto del año en curso, a través del cual ordeno proseguir la actuación y fijo fecha y hora para la práctica de inspección judicial dentro del proceso de la referencia.

Pretendo que se revoque la mencionada decisión y en su lugar se ordene que previamente a la continuación del trámite procesal, se cumpla con las actuaciones que de manera respetuosa impetre en escrito radicado el día 28 de abril 2023, y que figura radicado en el expediente digital con fecha 02 de junio de 2023, para así evitar incurrir en motivos de nulidad que pueden resultar insanables.

ARGUMENTACION DE LA IMPUGNACION:

1º.- en el escrito a que hago referencia, eleve de manera respetuosa varias peticiones, de manera especial, que antes de continuar con el tramite del proceso se cumpliera con la debida citación de las personas que allí menciono, para integrar de manera adecuada el contradictorio, ya que en mi concepto esas personas deben ser citadas como litis consortes necesarios de la parte pasiva. De igual manera solicite que a mi cliente se le tuviera por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, y se le corriera traslado

de la misma, para ejercitar debidamente por parte del suscrito la facultad de ejercer el derecho de defensa en favor de mi poderdante, como garantía del derecho al debido proceso.

2°.- Encuentro que con posterioridad a ese escrito se profiere el auto que estoy impugnando a través del cual se dispone la continuación del proceso, sin cumplir previamente con las citaciones a que hice referencia, las cuales no obedecen a un capricho personal, sino que lo solicite en virtud de que el mismo juzgado ordeno expresamente realizar esa vinculación y lo que es más grave aún, ni siquiera se hace pronunciamiento alguno, frente a mis peticiones, que resultan por demás perfectamente validas.

De continuar con el trámite a que hago referencia, omitiendo el pronunciamiento sobre lo pedido, considero como ya lo advertí que podría incurrirse en motivo de nulidad de carácter insanable, con lo cual se generaría un desgaste de la administración de justicia frente a la realización de actuaciones que de antemano se sabe que pueden ser invalidadas.

En consecuencia, de manera respetuosa solicito a su señoría REVOCAR el auto impugnado y ordenar el cumplimiento de las notificaciones echadas de menos para luego sí disponer la continuación del trámite del proceso.

Subsidiariamente interpongo RECURSO DE APELACION para ante el inmediato superior, bajo la misma argumentación del recurso principal.

Cordialmente,

PEDRO GENTIL ARIAS RAMIREZ

C.C. No. 93.133.101 de Espinal Tol. T.P. No. 296.604 del. C. S. de la Judicatura.

Correo electrónico: <u>peter.derecho2014@hotmail.com</u>

PEDRO GENTIL ARIAS RAMIREZ ABOGADO.

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY QUINTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Ibagué – Tolima.

Ref.: Proceso Verbal especial declaración de pertenencia

Radicación: 7300141890022016-0116900. Demandante: Javier Antonio Moya Parra

Demandado: JUAN BAUTISTA PEREZ Y OTROS.}

Asunto: INTERPOSICION RECURSOS.

PEDRO GENTIL ARIAS RAMIREZ, mayor de edad, vecino y con domicilio en la ciudad de Ibagué (Tolima), Abogado en ejercicio, identificado con la Tarjeta Profesional No. 296.604 del Consejo Superior de la Judicatura y con la cedula de ciudadanía No 93.133.101 de Espinal Tol., en mi condición de apoderado del heredero CARLOS JULIO PEREZ DIAZ reconocido en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICION y subsidiariamente APELACION contra el auto de fecha 25 de agosto del año en curso, a través del cual ordeno proseguir la actuación y fijo fecha y hora para la práctica de inspección judicial dentro del proceso de la referencia.

Pretendo que se revoque la mencionada decisión y en su lugar se ordene que previamente a la continuación del trámite procesal, se cumpla con las actuaciones que de manera respetuosa impetre en escrito radicado el día 28 de abril 2023, y que figura radicado en el expediente digital con fecha 02 de junio de 2023, para así evitar incurrir en motivos de nulidad que pueden resultar insanables.

ARGUMENTACION DE LA IMPUGNACION:

1º.- en el escrito a que hago referencia, eleve de manera respetuosa varias peticiones, de manera especial, que antes de continuar con el tramite del proceso se cumpliera con la debida citación de las personas que allí menciono, para integrar de manera adecuada el contradictorio, ya que en mi concepto esas personas deben ser citadas como litis consortes necesarios de la parte pasiva. De igual manera solicite que a mi cliente se le tuviera por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, y se le corriera traslado de la misma, para ejercitar

debidamente por parte del suscrito la facultad de ejercer el derecho de defensa en favor de mi poderdante, como garantía del derecho al debido proceso.

2º.- Encuentro que con posterioridad a ese escrito se profiere el auto que estoy impugnando a través del cual se dispone la continuación del proceso, sin cumplir previamente con las citaciones a que hice referencia, las cuales no obedecen a un capricho personal, sino que lo solicite en virtud de que el mismo juzgado ordeno expresamente realizar esa vinculación y lo que es más grave aún, ni siquiera se hace pronunciamiento alguno, frente a mis peticiones, que resultan por demás perfectamente validas.

De continuar con el trámite a que hago referencia, omitiendo el pronunciamiento sobre lo pedido, considero como ya lo advertí que podría incurrirse en motivo de nulidad de carácter insanable, con lo cual se generaría un desgaste de la administración de justicia frente a la realización de actuaciones que de antemano se sabe que pueden ser invalidadas.

En consecuencia, de manera respetuosa solicito a su señoría REVOCAR el auto impugnado y ordenar el cumplimiento de las notificaciones echadas de menos para luego sí disponer la continuación del trámite del proceso.

Subsidiariamente interpongo RECURSO DE APELACION para ante el inmediato superior, bajo la misma argumentación del recurso principal.

Cordialmente,

PEDRO GENTIL ARIAS RAMIREZ

C.C. No. 9 (33.101 de Espinal Tol.

T.P. No. 296.604 del C.S. Judicatura. Correo electrónico: peter.derecho2014@hotmail.com